

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 112 -IETSI-ESSALUD-2020**

Lima, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 107-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, elaborado por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;


Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso d) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI, el evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, asimismo, el inciso e) del citado artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, señala que este se encarga de aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 60-IETSI-ESSALUD-2018 se aprueba el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud-EsSalud 2018";

Que, mediante Memorando N° 3910-CEABE-ESSALUD-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos de EsSalud solicita la modificación de la Ficha Técnica correspondiente a equipos biomédicos, ítem *Cama Camilla de Recuperación de Urgencia*, para el servicio de cuidados intensivos del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins (Hospital Rebagliati), toda vez que, señala, no se han encontrado proveedores que puedan ofrecer entregar el bien con las especificaciones de la ficha técnica vigente en el corto plazo en el que dicho Hospital lo requiere;




Que, la premura del requerimiento se fundamenta principalmente en la atención que el servicio de la unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Rebagliati manifiesta debe realizar en el contexto actual de la emergencia sanitaria por el COVID-19, y a partir de lo indicado por el Ministerio de Salud en cuanto a las acciones que deben estar dirigidas a afrontar la segunda ola de los casos por esta pandemia;


Que, conforme a lo señalado en el Informe de Visto y en virtud de las consideraciones precedentes, la UCI del Hospital Rebagliati, en su calidad de área usuaria, requiere la compra de camas camilla con características diferenciadas de la *Cama Camilla de Recuperación de Urgencia* contenida en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud-EsSalud 2018";

Que, en el mismo sentido, del Informe de Visto es posible advertir que el requerimiento de Camas Camilla con características diferenciadas, efectuado por la UCI del Hospital Rebagliati, se encuentra estrictamente vinculado al contexto de la emergencia sanitaria generada como consecuencia de la propagación del COVID-19, por lo que responde a una necesidad temporal;

Que, dentro de dicho marco, no corresponde modificar la Ficha Técnica de *Cama Camilla de Recuperación de Urgencia*, puesto que esta responde a una necesidad distinta pero vigente, sino más bien, resulta necesario incorporar en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos una nueva ficha técnica que establezca criterios para la compra de un equipo básico de carácter temporal que permita atender la necesidad manifestada por el Hospital Rebagliati dentro del contexto de la emergencia sanitaria;



Que, conforme a las recomendaciones del Informe de Visto, la denominación de este nuevo equipo biomédico a ser incorporado en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud-EsSalud 2018, es de *Cama Camilla Básica Multipropósito para UCI (COVID-19)* y debe encontrarse vigente únicamente mientras dure el estado de emergencia sanitaria;



Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente implementar las recomendaciones señaladas por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, razón por la cual, corresponde realizar la incorporación de la ficha técnica de la *Cama Camilla Básica Multipropósito para UCI (COVID-19)* de acuerdo con las características técnicas señaladas en la Ficha contenida en el Anexo del Informe de Visto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** en el "Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud-EsSalud 2018", con carácter temporal y en tanto dure el estado de emergencia sanitaria generado por la propagación del COVID-19, la ficha técnica de la *Cama Camilla Básica Multipropósito para UCI (COVID-19)*, con Código SAP 070010194.

La ficha técnica del equipo biomédico indicado está contenida en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento la presente Resolución a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos de EsSalud, a los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

.....
Dra. CECILIA BEDOYA VELASCO
Directora del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)
EsSalud

NIT 3189 2020 192